

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 26. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ALVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.796

Sección de Minas Vías de transportes

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito y provincia.

Hago saber: Que por don Luis Drogoz y Daragón, Ingeniero Sub-director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a nombre y representación de la misma, se ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto de cable aéreo de transporte de minerales desde la mina «CL UDIP» al lavadero de «EL SOLDADO» en los términos de Villanueva del Duque y Alcaracejos.

Se acompaña instancia en solicitud de la correspondiente autorización, con servidumbre de paso para los cruce siguientes:

1.º Camino de Córdoba a Villanueva del Duque.

2.º Camino de la mina «TERRE-RAS», a Villanueva del Duque.

3.º Camino de «EL SOLDADO», a la mina «CLAUDIO».

4.º Camino de la mina «DEM-TRIO», a Villanueva del Duque.

5.º Carretera de Córdoba a Almadén.

6.º Carril de la mina «DEMETRIO».

7.º Camino de la mina «DEMETRIO» a Alcaracejos.

La Sociedad peticionaria manifiesta tener la autorización de los dueños de los terrenos que ha de atravesar el cable.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Fomento, de 29 de Mayo de 1917.

Y para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, en la Jefatura de este Distrito minero.

Córdoba 8 de Noviembre de 1920.—Luis Espina y Capo.

Circular número 4.797

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena y Rute con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 1.º, 16.º, 7.º, 13.º y 19.º del corriente mes se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se continuará en Encinas Reales.

2.º En los días 29 y 30 del mes actual y 1.º del próximo Diciembre se efectuará la contrastación en Rute y terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Iznájar, Bonameji y Palencia.

3.º Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deban poseerlos Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establezca durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, y medidas, y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación domiciliar y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de Autoridad, con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta mate-

ria se insertó en el Boletín Oficial del veinte de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1920.—El Gobernador interino, Félix Pérez.

Diputación Provincial DE CORDOBA CONTADURIA

Circular núm. 4.798

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a los débitos por el segundo trimestre de Contingente provincial del año actual:

Almedinilla, 1.526.79 pesetas.
Almodóvar del Río, 4.467.33.
Bujalance, 9.612.06.
La Carlota, 3.367.17.
Santa Eufemia, 1.199.30.

Resultando; que en 17 de Septiembre último, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el Boletín Oficial de 22 de dicho mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fueran exigidas la responsabilidad personal, por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando; que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente año.

Considerando; que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presueltas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial, en sesión del día 30 de Octubre último, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1908; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-administrativo ante el tribunal provincial, con arreglo a lo prevenido en el número 4.º artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 28 de Junio de 1894.

Córdoba 5 de Noviembre de 1920.
El Vicepresidente, José de Silva.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 4766

Con fecha 25 de Octubre último, el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, ha dirigido a esta Jefatura la importante circular cuyo es el texto siguiente:

“Terminando el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Regia a los deudores a los Pósitos como prórroga para acogerse a los beneficios de la Regla segunda del artículo sexto de la Ley de 23 de Enero de 1906 y subsistiendo en la actualidad

las mismas razones que en los años precedentes aconsejaron la concesión de la prórroga indicada, doy por r producida la circular dictada al efecto en Octubre de 1916 en la misma forma y términos en que aparece redactada y en su consecuencia podrá usted y deberá admitir para curarlos a este Centro, todos los expedientes de condonación a que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1921.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Administradores de los Pósitos de esta provincia, los cuales habrán de dar a dicha circular la mayor publicidad posible, dentro de sus respectivas localidades para que llegue al conocimiento de esta gracia especial a todos los deudores a los Pósitos que se hallen en condiciones de condonar sus débitos en la forma que establece la mencionada Regla segunda.

Del conocimiento de esta circular los Administradores de referencia se servirán acusar r c i o a esta Sección.

Córdoba cinco de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4734

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental, don José M.ª de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental, don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

1.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento mes de Julio anterior disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

2.º Se aprobó, así mismo, el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana del término para el venidero ejercicio 1921-22, disponiendo, se eleve a la Administración de Contribuciones de la provincia para su definitiva sanción; dándose, por terminado con ello, el Cabillo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental, don José M.ª de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental, don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobó la cuenta de suministros reglamentarios a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio anterior ascendente a 1.008 pesetas 20 céntimos; sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra, el correspondiente reintegro, tan pronto como se publique y sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

2.º Con vista de una instancia del Oficial de la Secretaría del Municipio, don José Gómez Campaña, y accediendo unánimemente a ella, se acordó facultar a la presidencia para que libre a favor de aquel el auxilio pecuniario que solicita a fin de llevar a cabo el análisis de sangre que le ha prescrito y los demás que prudencialmente estime necesarios para el mejor tratamiento médico del solicitante.

3.º Después de varios ruegos de algunos señores Concejales y a propuesta del señor Tubio Aranda, se acordó que las Comisiones permanentes de Hacienda y de Obras Públicas estudien posteriormente las disposiciones de la Ley de presupuestos y del Real Decreto de 13 del actual, para solicitar en su caso, previa la formación de los oportunos proyectos y presupuestos de obras, las autorizaciones o concesiones que puedan obtenerse por los Municipios para el saneamiento de las respectivas localidades.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente, el 2.º Teniente y Alcalde accidental, don José M.ª de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales.

Lucena 11 Septiembre 1920.—El Secretario, José Álvarez.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria supletoria de la mañana de ayer.

Lucena 16 Septiembre 1920.—El Secretario, José Álvarez.—El Alcalde, José M.ª de Mora.

BELMEZ

Núm. 4804

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de artículo 109 de la Ley orgánica Municipal vigente.

Sesión del día 5

No pudo celebrarse por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 14 supletoria a la ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gordillo Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la última

sesión fué aprobada y firmada, tomando los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las atenciones del mes y anteriores.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Abril último y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Terminados los asuntos de la orden del día el Concejal señor García ranaños, hizo uso de la palabra, pero como al efectuarlo empezara empleando palabras inadecuadas y poco correctas, el señor Presidente le retiró la palabra y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 supletoria a la ordinaria del 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gordillo Ruiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y autorizada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar la cuenta de los ingresos habidos en la Administración Municipal, de consumo, durante el pasado mes de Marzo, ascendentes a 2.924 pesetas 35 céntimos.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por no haber asuntos de que tratar.

POSITO

Sesión del día 14 supletoria a la ordinaria del 12.

Se acordó conceder prórroga por un año para el pago de las obligaciones de préstamo a los vecinos de esta villa don Acolfo García Blanquer, don Antonio López Ramón Alvar 2.º arrión, Dolores Romeo León, Manuel Pay Galvan, Alfonso Linares Ruiz, Rafael Narvay Muñoz, Rafael Cantero Bermúdez, Juan Rivero Ayalá, Manuel Rivera Arévalo y Rafael Ambrosio Muñoz.

QUIRITAS

Sesión del día 26 ordinaria

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gordillo Ruiz.

Se procedió en virtud de oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento, en cumplimiento del artículo 256 del Reglamento para la ejecución de la Ley, a clasificar al mozo del reemplazo de 1918 número 96, Angel Moreno Bermúdez, el que tallado y reconocido facultativamente, fué declarado soldado sin reclamación, y se no abra Comisionado para que se presentara ante la Comisión a don Rafael González López.

Belmez a 1.º de Octubre de 1920.

El Secretario, Juan Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Abril.

31 de Octubre de 1920.—El Sr. Antonio Gordillo.—El Sr. J. Manuel de Castro.

CORDOBA
Núm. 4.787

Habiendo sido reclamado por su dentro del plazo fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración de las reses mostren la marrana primala, negra, pelada, orejas rajadas y mosca en la parte posterior de la derecha, que sin dueño fué hallada en terrenos del Sr. Caero de este término municipal en el mes de Julio último, se anuncia enagenación en subasta pública, el acto tendrá efecto a puja llana a las doce horas del jueves once del que se fijando de tipo el precio en que se vende la arroba en vivo en esta plaza señalada, debiendo advertir para tomar parte en la licitación los postores presentar su cédula personal y depositar en la mesa de Alcaldía la suma de cien pesetas en concepto de fianza, la cual se devolverá al acto a los proponentes, quedando obligado el que resulte rematante a ingresar la suma en que se le adjudica el semoviente tan pronto como pese el mismo, así como a reiniciar en debida forma el papel invernal del expediente y a abonar los originados en la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1920.—Francisco F. de Mesa.

BAENA

Núm. 4.789

Tramitado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según lo al artículo 146 de la Ley Municipal, durante cuyo plazo los vecinos presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 6 de Noviembre de 1920.—Alcalde, Andrés Ordóñez.

SANTA EULAMIA

Núm. 4.783

Tramitado por el Ayuntamiento en su presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1921, queda el mismo a esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes aparezcan con los datos en el referido padrón si en sus personas sus derechos como a contribuyentes o exclusión indebida de al mismo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo

no será atendida ninguna que se formule en dichos censados.

Santa Eulamia 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Francisco Daza.

DOS-TORRES

Núm. 4.810

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón Industrial de este término municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 6 de Noviembre de 1920.—Faustino Moreno.

CORDOBA

Núm. 4.788

Encontradas sin dueño conocido en las inmediaciones de esta capital dos cabras, una pelo e lora y otra roja, y constituidas en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamadas por su dueño, quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le entregará de los requisitos que deba llenar para recoger dichos semovientes.

Córdoba 6 de Noviembre de 1920.—Francisco F. de Mesa.

Juzgados

POSADAS

Núm. 4.499

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del día veinte y nueve al treinta de Junio último, al vecino de Peñafór, don Antonio Núñez Herrera, del cortijo nombrado Gómez Yáñez, sito en término, de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ciento veinte y dos de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a 15 de Octubre de mil novecientos veinte.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D.: Rafael Fabra.

Señas

Doce cerdos negros y dos rabiosos, primales, todos con el hierro en los costillares.

POZOBLANCO

Núm. 4.657

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practique diligencias en la busca de una perra, asegurada a la compañía El Fénix Agrícola en Marzo del año anterior, de dos años, de uno treinta y dos de alzada, castaña encendida, lucera, hierro de dicha sociedad V-2 en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Romero Pozuelo, del sitio Tierras Majuelos, término de dicha villa, la noche del uno al dos de Febrero último, y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.

—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyola.

BUJALANDE

Núm. 4.666

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de mil pesetas que se llevó José Rosique Narios de la Compañía Matenior así como a la captura de dicho sujeto, el cual es de las señas siguientes:

Minero, talla 1'625, brazada 1,65, de treinta y cuatro años de edad, ojos azules, pelo negro, bigote rubio y recortado algo zambo para andar, viste traje lana gris obscuro y gorra a cuadros con la dentadura muy abierta o desaparecida y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado en la Carcel del partido.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.

—Joaquín Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Ramirez.

CABRA

Núm. 4.567

Don Guillermo Avellán Vilchez, Juez municipal en funciones interinas del de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de seis años, capatorda, alzada 1'40, raza española, una marca nalga izquierda, negro en los encuentros, una mula, trece años, alzada 1'52, capatorda alazana, raza española, marca V nalga izquierda, con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga y espaldilla derecha respectivamente; hurtadas a José Polo Montes, vecino de esta población en la noche del día veinte y uno del actual del caserio nombrado

la Chacón, de este término, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 36 del Código de Justicia Militar y 61 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.779

ME A GARCIA, Dolores; hija de Juan y de Dolores natural de Alameda de estado viuda profesión u oficio vendedora de treinta y tres años de edad, domiciliada últimamente en Lucena procesada por disparo, en causa ciento cuarenta mil novecientos veinte, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Núm. 4.615

BAÑOS, Polito; residente últimamente en el Carpio, se cita por término de diez días para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración causa núm. 50 de 1920, sobre usurpación.

Núm. 4.716

LUQUE BAENA, Carmen; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Córdoba calle Juan Torino núm. 2 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla para ver oída en el sumario núm. 12 de este año por robo de Metálico a Juan Lara Navarro.

Núm. 4.717

ROSAL CASA, Carmen; de 24 años hija de José y Antonia, soltera, natural y vecina de Montilla procesada en sumario por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba sito calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Córdoba.—Imp. y Ltg. La Verdad.

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

Núm. 4645

RELACIÓN de los Registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del reglamento Minero, vigente, cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	Paraje en que radica	Termino Municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Vinas Colindantes	PROPIETARIO
Del 5 al 10 de Noviembre	8077	Segunda Pepita	Dehesa de la Alhambra-Vega de los Moranos	Horachuelos	D. Emilio Castro Ruiz	No tiene	Pepita n.º 7-92	
Del 11 al 18 de Noviembre	8112	El Paraíso	Cerro del Pino	id.	D. Joaquín Suárez	id.	No consta	
	8183	Amparo	Dehesa de la Mata	id.	D. Alfonso Tena	id.	id.	
	8224	Gloria	La Rabalarga	Horachuelos	D. Ignacio Rodríguez	No tiene	El Paraíso	D. Joaquín Suárez
Del 19 al 26 de Noviembre	8225	San Rafael	Los Marmolejas	id.	El mi-mo	id.	Esperanza n.º 8094	D. Ignacio Rodríguez
	8230	Palmira	Palmira	Horachuelos	D. Ignacio Rodríguez	No tiene	Esperanza n.º 8094	D. Ignacio Rodríguez
	8245	Ntra. Sra. de la Asunción	Ntra. Sra. de la Asunción	id.	D. Francisco Rincón	id.	No consta	